

## LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA DEL TESORO DE GUARRAZAR

L. J. BALMASEDA MUNCHARAZ

*Museo Arqueológico Nacional*

Existe en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares una documentación abundante, generada por las investigaciones que se hicieron a raíz de la noticia de la venta al Estado francés del principal lote del Tesoro. Se distribuye en varios legajos que contienen fundamentalmente: a) la información judicial realizada por el Juzgado de 1ª instancia de Toledo, dependiente de la Audiencia de Madrid, según R.O. del Ministerio de Fomento; b) copia de los despachos y misivas cruzados entre el Ministerio de Estado, la Embajada española en París, y el diamantista D. José Navarro, vendedor de las coronas en Francia; c) numerosos documentos administrativos, procedentes la mayoría de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Fomento, y del Gobierno civil de Toledo; d) copias de las actas de la Comisión Provincial de Monumentos referentes al tema, y e) informes y correspondencia de la Comisión de Excavaciones que actuó sobre el terreno de Guarrazar desde el día 10 hasta finales de abril de 1859<sup>1</sup>. Tal documentación arroja nueva luz en algunos de los muchos puntos oscuros del descubrimiento y avatares de las joyas visigodas. En las líneas que siguen abordo la reclamación que por vía diplomática acometió el Gobierno hispano, con un frustrante resultado, como se verá<sup>2</sup>.

La existencia del Tesoro de Guarrazar se dio a conocer por vez primera en el *Bulletin de la Société Imperiale des Antiquaires de France*, del 2-II-1859, y algunos días después difundían la noticia otras publicaciones que llegaban a un amplísimo círculo de lectores<sup>3</sup>. Pronto el eco es recogido por la prensa hispana de la época, pues el Gobernador de Toledo, en oficio del 14-II-59 al Presidente de la

---

<sup>1</sup> Agradezco a D<sup>a</sup> Pilar Martín haberme facilitado el acceso a las copias del contenido de tales archivos.

<sup>2</sup> Otros aspectos contenidos en la documentación alcalaina serán tratados en una monografía sobre el Tesoro de Guarrazar.

<sup>3</sup> Eran éstas *L'illustration* (artículo de H. Lavoix) y *Le monde illustré* (art. de E. de Sommierard), ambas del 19-II-1859.

Comisión Provincial de Monumentos, dice que se ha enterado del hecho a través de *La España*. Otros periódicos, como *La Época*, *La Correspondencia Autógrafa*, *El Diario Mercantil*, etc. reseñaban el descubrimiento y los acontecimientos que siguieron. En la ciudad de Toledo, a unos 12 kms. del lugar del hallazgo, se imprimió un suelto que reproducía los grabados de *L'illustration*, acompañados por una breve explicación de cada uno de los tipos de coronas y cruces y noticia sobre el lugar y circunstancias del hallazgo<sup>4</sup>.

Es de suponer que también al Gobierno de Madrid le llegaría la noticia de la venta del Tesoro a través de la prensa. El Gobernador civil de Toledo, que fue el primero en reaccionar con la Comisión de Monumentos, escribe el 28-II al M. de Fomento, acompañando tres documentos relativos a sus investigaciones sobre el asunto, aceleradas por el interés que los periódicos mostraban en el hallazgo. Por cuenta propia, o inducido por Toledo, el Gobierno contacta con la R. Academia de la Historia, a la que ya Carlos IV había atribuido la inspección general de las antigüedades que se descubriesen en todo el reino. La Academia nombró dos comisionados que se desplazaron a Toledo y a Guarrazar e informaron de sus averiguaciones.

Varias fueron las razones que movieron al Gobierno español a ocuparse del Tesoro: la extrema importancia que los «anticuarios» franceses atribuían a las joyas de Guarrazar; era, decían, el más amplio y bello conjunto conservado de orfebrería altomedieval. En segundo lugar, su salida fraudulenta de España en manos de D. José Navarro, platero que había trabajado tiempo atrás para la Casa Real<sup>5</sup>. Otro motivo muy fuerte radicaba en que, como reconocerá luego el Consejo de Estado, la mera indiferencia del Estado ante la posible

---

<sup>4</sup> Un oficial francés, Mr. Adolphe Herouart, profesor en el Colegio de Infantería de Toledo, amigo de los labriegos descubridores del primer lote del tesoro, que se hizo con la propiedad del terreno donde se encontró para efectuar excavaciones posteriores, fue el intermediador que vendió las alhajas a D. José Navarro. Se jactó siempre de haber sido el descubridor del Tesoro en las búsquedas que hizo en su tierra. Con Navarro compró a los plateros toledanos las joyas y fragmentos que los labriegos habían enajenado y aún no habían sido fundidas. Navarro pasó a ser propietario del primer conjunto (excepto una corona de enrejado que vendió Herouart a Francia a comienzos de 1861). Un segundo lote, hallado por otro campesino en una fosa contigua a la anterior, fue adquirido en su mayoría por la Reina en mayo de 1961.

<sup>5</sup> Algunas falsas noticias sobre el hallazgo, propaladas en Francia durante aquel año y los siguientes, encerraban fuerte carga de desprestigio hacia España. De ellas se servían las autoridades galas para justificar la sorpresiva adquisición del Tesoro y contribuyeron a cimentar la «versión Cluny» del hallazgo. Así Prosper Mérimée, en un artículo publicado en el *Moniteur Universel* de 25-III-1861, titulado «Les couronnés du Musée de Cluny» escribía: «d'après les rapports recueillis sur la première découverte, que eut lieu, comme on sait, en 1858, il paraît que quatorze couronnes d'or auraient été trouvées dans la même lieu. Nous en possédions huit; les autres, plus ou moins endommagées, ont été foundues á la Monnaie en Espagne...» Antes, E. du Sommerard, director del Museo, se había expresado en términos semejantes.

enajenación fraudulenta de unos objetos preciosos de mérito histórico y artístico sería lamentable, «porque en España, donde hay abundantes vestigios de la antigüedad, podrían ocasionarse hechos parecidos al sucedido en Guadamur, y si no se demuestra grande interés y anhelo por parte del Estado en adquirir y conservar los objetos históricos, fácil será que volvamos a deplorar el que Museos extranjeros sean los que con ellos se enriquezcan y los ostenten».

D. Leopoldo O'Donnell presidía a la sazón el Gobierno de S. M. la Reina Isabel II, y los Ministerios de Estado y Fomento, responsables de la reclamación e investigación del Tesoro se hallaban dirigidos por D. Saturnino Calderón Collantes y D. Rafael de Bustos y Castilla, Marqués de Corvera, respectivamente. En Fomento, en el puesto de oficial 1º de la Dirección General de Instrucción Pública estaba D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, quien con sus acertadas sugerencias encaminó la investigación de Guarrazar por el cauce que teóricamente parecía el más adecuado<sup>6</sup>. La conexión entre ambos Ministerios se hizo necesaria en el seno del Gobierno. Y en una instancia superior es seguro que S. M. la Reina impulsó personalmente la reclamación. Incluso en la documentación del Ministerio de Fomento se alude a menudo al máximo interés de la soberana en el asunto, con palabras que rebasan el lenguaje meramente protocolario.

Duante la época isabelina, las embajadas en las capitales europeas de mayor importancia política (París, Londres, Roma) fueron dirigidas por políticos en activo; el resto se dejaba a cargo de los diplomáticos de carrera<sup>7</sup>. En París se hallaba como embajador, desde 1858, el ilustre hacendista D. Alejandro Mon, que había sido Ministro de Hacienda en varios Gobiernos y más tarde, en 1864, sería llamado a presidir uno de ellos. Mon se mantuvo en la embajada durante el período que duró la reclamación, la llevó con celo y diligencia, como veremos, aunque el resultado no fuera el apetecido.

---

<sup>6</sup> Doctísimo abogado, literato e historiador, fue luego Fernández-Guerra secretario general con D. Claudio Moyano y, más tarde director de Instrucción Pública; perteneció a las Academias de la Lengua y de la Historia, publicó importantes estudios sobre historia antigua hispana y, con D. E. DE HINOJOSA es autor de la *Historia Española desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda*, en dos volúmenes, publicada en Madrid, en 1891-1893. Reunió una reducida pero valiosa colección de antigüedades, la mayoría regalo de sus amigos. El Estado la adquirió luego a sus herederos y hoy se conserva en el MAN. Vid. VÁZQUEZ DE PARGA, L., «Colección de antigüedades que perteneció a D. Aureliano Fernández-Guerra». *MAN, Adquisiciones en 1933*.

Sobre el M. de Fomento, véase GUAITA, A., «Las competencias del Ministerio de Fomento 1832-1931», en *Actas del IV Symposium de historia de la Administración*. Madrid, 1983, págs. 349-399.

<sup>7</sup> Vid. LÓPEZ CORDÓN, M<sup>a</sup> V., en *La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*, t. XXXIV de *Hª de España*, fundada por Menéndez Pidal. Subraya la mediocre preparación técnica de los embajadores políticos y la cortísima duración de sus mandatos, deseosos de volver al juego protagónico en sus partidos.

Los despachos entre Madrid y París dan comienzo con un telegrama, fechado en 12-III-1859, en el que el ministro ordena al embajador: «Sírvese V.E. prevenir a D. José Navarro, que vive en Passage Saumon, casa n.º 6, que no lleve a cabo el contrato de venta de las coronas góticas halladas en el término de Toledo. Si tuviera celebrado el contrato, emplee V.E. los medios oportunos para que el Gobierno se aparte de él, a fin de que el de S.M. pueda adquirir tan preciados objetos». Es probable que en el M. de Estado averiguasen la identidad y domicilio del vendedor a través de la embajada francesa en Madrid<sup>8</sup>. O bien se guiasen por informes de D. José Amador de los Ríos, que con el Sr. Olózaga fue comisionado por la R. Academia de la Historia el 4-III para investigar sobre el terreno las circunstancias del hallazgo de las joyas. Dos días después contestaba el embajador: «Navarro desea romper el contrato, pero no depende de él sólo. El precio convenido no se ha pagado. El Ministro Fould<sup>9</sup> me promete no firmar el mandamiento de pago hasta que decida el Emperador, a quien se somete la cuestión. Deseo razones legales y datos para reclamar. Aquí no tengo libros». De la misiva se deduce que a los arqueólogos franceses les había bastado el contrato verbal de compra para apresurarse a publicar su adquisición. La presión que Mon ejerció sobre el platero fue continua y enorme. El 15-III llegaba al embajador nuevo telegrama con órdenes de Madrid: «S.M. la Reina tiene el mayor interés en que se restituyan las coronas a España. Conoce a Navarro. Este ha faltado a las leyes vendiendo lo que no le pertenece. Se darán a V.E. instrucciones. Entretanto continúe V.E. impidiendo por los medios que pueda la consumación del contrato». Al día siguiente, 16, un nuevo telegrama le anunciaba que «D. Adolfo Herouart, súbdito español, que vendió a Navarro las coronas góticas, ha reconocido su error y ha salido hace tres días para París con la formal promesa de obligar a Navarro a rescindir el no terminado contrato. Sírvese V.E. llamarle y pedirle cuenta de los pasos que haya dado o diese con dicho objeto. Por el correo irán más instrucciones.»

Las instrucciones prometidas llegaron en una extensa carta explicando sucintamente lo acaecido y esgrimiendo una serie de argumentos legales. Se refiere a la intervención de la R. Academia de la H<sup>8</sup> a instancias del Gobierno y al excelente desempeño de Amador de los Ríos en su labor investigadora por encargo de la institución. Adjunta copia de un informe de Amador y del croquis del terreno donde se hallaron las alhajas. «Ha demostrado, afirma el Ministro, que no asiste ningún título legal a D. José Navarro actual tenedor de aquellas coronas, ni a ninguna otra persona, para enajenar, ni aún para retener un instante unos objetos

---

<sup>8</sup> En su declaración ante el Gobernador de Toledo de 8-III-59, Mr. Herouart alude a la venta de las joyas a Navarro, pero dice (falsamente) que ignora en qué casa de Madrid vive. La remisión al M. de Fomento de la declaración tiene fecha del 14-III, posterior a la del telegrama.

<sup>9</sup> Ministro de Estado hasta noviembre de 1860.

que, por su origen, son de exclusiva propiedad del Estado». Por los documentos que acompaña «se demuestra de un modo inconcuso el legítimo derecho que asiste al Gobierno de S.M. para oponerse a la venta de las coronas halladas en las inmediaciones de Toledo y para tratar por todos los medios de reivindicar la propiedad y posesión de las mismas»... «Pero no sólo tiene el Gobierno de la Reina ese despacho para recuperar los objetos históricos a que me refiero, considerándolos bajo el punto de vista de un depósito hecho en tiempos calamitosos, sino que aun examinándolos como un hallazgo cuya procedencia está probada hasta por las mismas leyendas que se ven en las coronas, es claro, evidente, incuestionable, que su dominio sólo pertenece a la España y, en representación suya, al Gobierno, y, por consiguiente, que ni Navarro ni otra cualquiera persona o corporación pueden conservar ni transferir ese dominio sin hacerse reo del delito de robo o cuando menos de sustracción fraudulenta y acreedor, por lo tanto, de la pena que todas las legislaciones señalan al autor de semejantes hechos».

Particular interés tienen las disposiciones legales aducidas, recolectadas en la floresta histórica del país: «Varias disposiciones puede el Gobierno de S.M. alegar en apoyo de su pretensión, aun cuando le bastaría inovcar el principio reconocido por todas las naciones civilizadas, que dice: «res ubicumque sit pro domino suo clamat», para que se hiciese inmediata justicia a su reclamación. El mismo rey Recesvinto, a quien primitivamente pertenecieron esas coronas, sancionó una ley del VIII Concilio Toledano, que es la 5ª del título 1º, libro 2º del Fuero Juzgo, en que se declara que “todo lo adquirido por los monarcas durante su reinado perteneciera de derecho a los reyes, sus sucesores, y no a sus hijos o herederos”... «Aún hay más: la ley hecha en Cortes y sancionada en 9 de Mayo por S.M. la Reina María Cristina de Borbón, Gobernadora del reino, dispone en su art. 1º que corresponden al Estado “entre otros bienes semovientes, muebles e inmuebles, etc., la mitad de los tesoros o sea de las alhajas, dinero u otra cualquiera cosa de valor ignorada u ocultada, que se hallen en terrenos pertenecientes al Estado, observándose en la distribución de los que se encuentren en propiedades de particulares las disposiciones de la ley 45, título 28, Partida 3ª...”<sup>10</sup>

<sup>10</sup> Transcribe la carta la ley que dice: «Thesoros fallan los omes a las vegadas en sus casas e en sus heredades por aventura o buscándolos. E porque podría acaecer dubda cuyo debe ser, dezimos que si el thesoro es tal que ningund ome no puede saber quien lo y metió nin cuyo es, gana el señorío de ello e que debe ser todo de aquel que lo falla en su casa o en su heredad. Fuera ende si lo fallase por encantamiento ca entonces todo debe ser del Rey. Mas si aventura lo oviese y alguno escondido, e pudiese probar o averiguar que es suyo, entonces non ganaría el señorío dello el que lo fallase en su heredad. E si acaesciese que alguno lo fallase en su casa o en heredamiento ageno, labrando y, o en otra manera qualquier, si lo fallase por aventura, non lo buscando el a sabiendas, entonces debe ser la meatad suyo e la otra meatad del señor de la casa. Eso mismo dezimos que sería si el thesauro fuese fallado en casa o en heredamiento que perteneciese al Rey o al Común de algún Concejo.» (Subrayado en el original).

«Estas leyes, iguales a las que también en Francia rigen en la actualidad, y en las cuales se consignan los principios en que están basadas todas las legislaciones, principalmente las que han tenido por norma el derecho romano, vienen en apoyo de la justísima pretensión que el Gobierno de S.M. tiene de recuperar unos objetos, en cuya adquisición, no por su valor intrínseco, sino por su mérito histórico, están empeñados el decoro y la dignidad de la Nación.»

«Tan luego como V.E. se entere de este despacho y de los documentos que lo acompañan, se servirá dirigir una reclamación al Gobierno del Emperador, exponiéndole la mala fé con que se han extraído esas coronas del lugar en que se encontraban, el fraude que se ha cometido al exportarlas del territorio español, y las razones y los principios de justicia, que en el informe adjunto y en este despacho se expresan y que demuestran el justísimo título que tiene el Gobierno Español en representación de la nación toda, para considerarse único y sólo dueño y poseedor de las coronas en cuestión, a fin de que dicho Gobierno se abstenga de llevar a cabo el contrato que estaba formalizando, para comprar dichas joyas al actual detentador de ellas, o para que lo rescinda, si por acaso lo hubiera ya terminado. El Gobierno de S.M. espera confiadamente de la lealtad y buena fé del Gobierno del Emperador y de las amistosas y cordiales relaciones que entre ambas naciones existen, que accederá desde luego a tan justa y legítima petición, para dar una prueba más de su rectitud y del respeto que le merecen la razón y la justicia, contribuyendo por su parte a la restitución de unos objetos que, sólo por el derecho de conquista pueden hallarse en poder de otra nación que no sea la España.»

El embajador hizo la reclamación ante el Gobierno del emperador Napoleón III. Los nexos personales de Mon con los ministros franceses relacionados directamente con la demanda eran excelentes. Aquiles Fould, Ministro de Estado y Bellas Artes hasta Noviembre de 1860, había sido banquero y era hacendista de prestigio, como él; el conde Walewski, hijo natural de Napoleón I, Ministro de Relaciones Exteriores desde 1855 y luego sucesor de Fould, había sido antes embajador en Madrid. Sin embargo, la política exterior francesa del momento estaba absorta en las negociaciones de mayor envergadura que marcaba el ambiente prebélico de la inminente contienda francoitaliana contra Austria. La exigencia española era una minucia a la que dieron rápida respuesta. En carta del 8-III la trasmite a Madrid el embajador: «En este momento viene a mi casa el Ministro de Estado, Mr. Fould, a darme la respuesta del Emperador. Réducese ésta a decir, que, habiéndolas adquirido solemne y públicamente [las coronas] por un contrato de venta el Museo y estando en posesión de ellas, el emperador no puede mandar se entreguen a la España o a Navarro sin que de manera legal se demuestre que ha habido hurto o violación de derechos en su adquisición. Que en este caso el Emperador no querrá jamás asociarse a un acto de robo o piratería. Que la necesidad de esta demostración viene del clamoreo de los directores de los Museos

y, sobre todo, de los arqueólogos, que creen tener una riqueza en las referidas coronas. Hay, pues, que comenzar un proceso en el que se demuestre la manera contraria a las leyes con que fueron extraídas de España y vendidas en el extranjero. Verémos qué me dice Herouart cuando llegue, que hasta ahora no lo ha verificado...»

La respuesta gubernamental francesa era lógica desde su óptica: Tenían en depósito las alhajas, muy ponderadas por los especialistas y ampliamente difundidas; habían sido halladas por un oficial francés en terrenos de su propiedad... Era España quien debía demostrar judicialmente la ilegalidad de la posesión. Días después, el 26-III, el Ministro envía a París copia de otro informe de D. José Amador de los Ríos, abundante en razones legales, y anunciaba al embajador que «si después de explicar y demostrar V.E. a ese Gobierno [...] que Navarro carece de títulos para considerarse legítimo dueño de las coronas en cuestión, y por consiguiente, autorizado para enajenarlas con perfecto derecho, y la justicia que asiste al Gobierno de S.M. para reivindicar la propiedad y posesión de las mismas, insistiese el del Emperador, lo que no espero, en que se demuestre de *una manera legal que ha habido hurto o violación de derechos* en la adquisición por parte de Navarro de los mencionados objetos históricos, podrá V.E. anunciar que se instruirá desde luego una sumaria para probar por la vía judicial lo que de un modo inconcuso se halla justificado en los documentos que he remitido a V.E. anteriormente.»

Pero la llegada de Herouart no sirvió de gran ayuda al embajador, quien optó por prescindir de él y seguir presionando al dubitativo Navarro, para que no sólo no aceptase el pago de las coronas, sino que enviara una carta al Emperador anulando razonadamente su oferta de venta. No resultó fácil convencerle que firmase una instancia fechada el 3-IV, en la que implícitamente asumía unos cargos muy duros si se cerraba el trato con los franceses<sup>11</sup>. Mon pensaba hacer una visita a Fould al día siguiente de la presentación de la car-

---

<sup>11</sup> Exponía Navarro el revuelo y agitación causados en el Gobierno, las Cortes y el país por la noticia de la propuesta de venta de las coronas, que consideraban patrimonio de España. Protestaba ante el Emperador de su españolidad ante todo y de su amor por su Reina y por su patria, «que en ella tiene que vivir y en ella posee sus afecciones», y de que no podía «de ningún modo resistir a la corriente de la opinión que sobre este asunto ha suscitado, ni a la fuerza y autoridad de su Gobierno». Se apoyaba para deshacer el trato en que no había recibido aún el precio e incluso en que uno de los directivos del Museo le condicionó la compra a una rebaja del precio exigido. Por ello estaba Navarro decidido a recoger las alhajas que había depositado en el Museo de Cluny, pues «no podría recibir un dinero que su patria reputaría como premio de una acción que había herido su susceptibilidad y ofendido su orgullo privándole de un monumento, recuerdo de su historia y estimado de sus contemporáneos, cerrándome acaso por este hecho las puertas de mi patria. Sólo, luchando contra la autoridad y contra las leyes que contra la enajenación se invocan, sería una víctima sacrificada, cuyo sacrificio alcanzaría a su familia y causaría su desconsuelo y su desgracia...»

ta-instancia de Navarro para ver qué efecto había causado en el Gobierno y «calcular si es tiempo de presentar una nota en apoyo de todas mis gestiones o si hay necesidad de aguardar el resultado de las gestiones judiciales, que es probable que V.E. tenga que mandar practicar en esa hasta obtener una sentencia condenatoria que poder hacer cerca del Emperador».

La coyuntura no se presentaba fácil. Mon reconocía: «Son muchos los pasos que han dado cerca de Navarro para que tome el dinero, precio de las coronas, y me consta que la resistencia de éste es una de las cosas que más irritan a los directores del Museo, que a toda costa quisieran conservarlas en su poder.» Transcurrieron dos meses de espera. El 25-III el Ministerio de Fomento había ordenado abrir una información judicial, que por encargo del fiscal de la Audiencia de Madrid llevaba a cabo el Juzgado de Toledo, para aclarar una serie de puntos oscuros en el descubrimiento del Tesoro y los avatares que sufrió. El 8-IV el Juzgado de Toledo remite al M. de Fomento al expediente, cuyos resultados no satisfacen y es devuelto a fin de ampliar ciertas cuestiones. Los nuevos interrogatorios dilatarían aún más la encuesta. Hay que pensar en buena lógica que la situación del platero Navarro no se sostendría muchos días más. Presionado por ambos Gobiernos, acabaría tomando el dinero y regresando a España. Desde París había escrito dos cartas, una sin fecha y otra con la de 17-III exponiendo al Ministro de Estado de España su punto de vista sobre las coronas, las circunstancias de su restauración, las causas de su venta en Francia y las razones que tuvo para no intentar venderlas en España. Era un intento de limpiar su buen nombre ante la indignada compañía organizada contra él, cuyos ecos se escucharon hasta en el parlamento de la nación.

El Gobierno francés seguía esperando. El 1-VI el conde Walewski escribe al embajador: «En 16 de Abril último se sirvió V.E. dirigirme una carta relativa a las coronas vendidas por el Sr. Navarro al Gobierno del Emperador y me ofreceis citar además el texto de las leyes españolas que establecen el derecho del Gobierno de la Reina de la propiedad de los citados objetos de arte. Desearía poder apreciar el valor de los argumentos que V.E. ha dirigido al efecto y le quedaré muy reconocido si me los comunica lo más pronto posible...»

El 3-VI se reciben noticias del embajador: «Hace tiempo no dije nada a V.E. sobre el negocio de las coronas que V.E. me tenía encomendado. Aguardaba por momentos el resultado y le esperaba favorable, porque el conde Walewski había puesto un largo informe concluyendo por que se me entregasen las coronas, pero hubo de consultar al Ministro de Estado, jefe del Museo de Cluny y de todo lo perteneciente a las bellas artes, y éste, a pesar del deseo que le animaba por complacerme por nuestras antiguas relaciones, tuvo que conformarse con el dictamen de la Academia, redactado por Mr. Mérimée, muy favorecido en España, y opinó por la negativa a la devolución. Dado cuenta en Consejo de Ministros de esta disidencia, se acordó oír al

Consejo de Estado. Fuí inmediatamente a ver a Mr. Baroche, subpresidente, y me prometió no despacharle sin tener conmigo una conferencia particular...» El conde Walewski está muy interesado en mi favor, pero desconfío bastante de conseguir mi deseo por el nuevo giro que ha tomado este negocio y porque los datos que V.E. me tiene comunicado no son todos los que yo deseaba, no habiendo además recaído la sentencia en los Tribunales Especiales sobre la propiedad de dichas coronas y en contra de las personas, que de ellas ilegalmente habían dispuesto...» La carta finalizaba con una postdata en la que el embajador dice que ante el acoso del Ministro de Estado, Walewski desearía que recayera un fallo judicial cualquiera contra Herouart en España, para apoyarse en él. «Trataré de impedir hasta el paso al Consejo de Estado. Dicen los contrarios que cuando una cosa ha pasado a ser del dominio del Estado en Francia, no puede salir de él sin la sentencia de un Tribunal».

Esta misiva es, en el año 1859, la última del embajador donde se alude el tema de la reclamación de las joyas de Guarrazar. No es extraña la decepción con que Mon anota la responsabilidad de Mérimée en la negativa solución del asunto. Hispanófilo declarado a través de estudios históricos y literarios, desde su primer viaje por España en 1830, había entablado una sólida amistad con la familia Montijo, principalmente con la condesa, madre de la que luego sería emperatriz de los franceses por su boda con Napoléon III, en 1853. A raíz del casamiento, Prosper Mérimée se convirtió en amigo íntimo de la pareja imperial. Su opinión sobre la reclamación, expuesta desde una institución como la Academia francesa, debió tener un peso decisivo.

El planteamiento quedaba claro: sin sentencia judicial condenatoria no había nada que hacer. La reclamación diplomática quedaba condicionada a la encuesta judicial emprendida a iniciativa de Fomento. El 7-VII, por fin, remite el juez al Ministerio el expediente ampliado. Sus numerosos documentos carecían de puntos de apoyo sólidos donde fundar una acción contra el francés o los primitivos descubridores. Un informe del fiscal especial de hacienda pública de la Audiencia de Madrid, fechado el 26-VIII, consideraba que no procedía en nombre del Estado entablar demanda reivindicatoria para recuperar las alhajas, y que tampoco era posible obtener declaración de que hubiera mediado delito, cuando no aparece que lo hubiera en la adquisición de las mismas; finalizaba afirmando que para conseguir su restitución no había ningún recurso que ejercitar en la esfera de la justicia. En semejantes términos se expresaban, más tarde, el dictamen del Consejo de Estado de 12-I-1860. Finalmente, en un escrito del 5-III-1860, dirigido al Ministerio de Fomento, se comunica la resolución de la Reina en el sentido del dictamen del Consejo de Estado. Pero en este último, pese a cerrar la vía judicial, aconsejaba que el Gobierno debía procurar «por cuantos medios crea procedentes la devolución de las alhajas referidas, mandando de todos modos conti-

nuar con los procedimientos en el objeto de depurar hasta donde sea posible si hubo fraude en la adquisición de los objetos de que se trata.»

A finales de Abril de 1860 de nuevo el embajador se interesa por el estado de la reclamación española ante el Gobierno francés y recibe una carta del Ministro del Exterior, a la sazón E.A. Thouvenel, en que le recuerda que son ellos los que están aguardando la esperada sentencia del tribunal español encargado del procedimiento instruido contra Herouart y que en el momento en que se reciba, él se apresurará a someter el asunto a nuevo examen y comunicará al embajador la solución adoptada.

Transcurren meses de silencio, que evidencian la ausencia de vías alternativas para desbloquear la situación y el aparente aislamiento informativo del embajador sobre el tema de las coronas. El 17-XII-1860 vuelve Mon sobre la necesidad de la sentencia que exigen los franceses; desea que el Ministro de Estado se la facilite, en el caso de que se hubiera fallado la causa y que, de lo contrario, activase sus procedimientos.

Ya en 30-III-1861, ante la noticia de la venta de una novena corona al Gobierno francés por parte de Herouart estalla la indignación del embajador: «Por dos veces repetidas he dicho a V.E. esto mismo [la necesidad de contar con una sentencia condenatoria], suplicándole practicasen algunas gestiones en este sentido para que sirviesen de apoyo a los buenos deseos de estos ministros. V.E. no se ha dignado contestar a ninguna de mis comunicaciones de 2-VII y 17-XII último, y hoy me encuentro con que el mismo Sr. Herouart acaba de vender otra corona al Museo de Cluny, de la misma procedencia y origen. Vengo de ver al conde Walewski, Ministro de Estado, y de reclamarle sobre esta compra y me ha dicho que Mr. Mérimée con todos los académicos le habían comprometido para la adquisición de la corona en tales términos, que no le había sido posible resistir. Si V.E. se sirviera hacer practicar las diligencias que le tengo pedidas, si se procediera contra Herouart, que debe regresar a ésta, de manera que se probase el fraude cometido, por las razones que V.E. conoce, acaso pudiéramos conseguir alguna cosa favorable de estos Señores. Sé por el conde Walewski que Mr. Herouart ha hecho la venta en la cantidad de doce a quincemil francos y estoy haciendo diligencias para averiguar el paradero de dicho sujeto, a fin de obtener datos más exactos que comunicar a V.E.» En nota adicional refiere que Herouart había salido ya de París de regreso hacia España, y adjunta un artículo de prensa de Mérimée sobre la adquisición reciente de la corona.

Esta nueva compra pone en entredicho la sinceridad de las promesas francesas o manifiesta su convencimiento de que la tardanza española en presentar pruebas de ilegalidad contra Herouart y Navarro radicaba en que carecían de fundamento para ello. Si algún escrúpulo francés hubo en formalizar la nueva adquisición, se disiparía del todo al esgrimir el vendedor su carta de oferta al Ministro de Fomento español y la no aceptación de éste,

tras el regateo por ambas partes. El interés de Mon por la reclamación se va diluyendo. La última carta en que reclama copia testimonial de la sentencia contra el francés es del 2-VII-1861. Quedó esperando en vano una condena que nunca se formalizó. La adquisición por la Reina Isabel II de lo que quedaba del segundo lote del Tesoro, en Mayo de 1861, así como la compra del brazo de la cruz procesional, conservado hoy en el MAN, compensaron en cierto modo la frustración de la negativa francesa<sup>12</sup>. Hay un segundo acto no tan triste en la dramática historia sufrida por las piezas de Guarrazar: me refiero a la recuperación parcial del Tesoro, mediante canje, lograda en 1941. Pero es un tema que excede de estas líneas.

La importancia de la reclamación radica en que es, si no me equivoco, la primera que formula España de forma sistemática y continuada, y en la complejidad de un asunto lleno de problemas. Exigió una clarificación de las leyes que se podían aplicar en el ordenamiento jurídico de la época, tarea que se llevó a cabo en el Ministerio de Fomento y que encuentra cierta resonancia en la carta del Ministro de Estado al embajador Mon de 17-III-1859.

---

<sup>12</sup> Según J. LÁZARO, *El robo de la Real Armería y las coronas de Guarrazar*. Madrid, 1925, p. 14 y ss., que se basa en papeles de P. de Madrazo, la revolución septembrina de 1868 dejó cortada la reclamación. Y añade: «Se quería por nuestra parte, con no pocas esperanzas, [...] transigir con la mitad que de derecho corresponde a la nación española, dejando la otra mitad a Francia legalmente vendida como propiedad del descubridor. La emperatriz Eugenia apoyaba, siempre según Madrazo, esta amistosa solución.»

